



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda
CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador y siguientes, reconocen al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y de justicia, esto es que la Constitución, además de regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

Conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con el artículo 240 ibídem, que reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los Concejos Municipales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción.

La Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo, determinan que los Gobiernos Municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

Es obligación primordial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, procurar el bienestar material de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar, en el Concejo Municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador y siguientes señalan; "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible";



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*";

Que, el Art. 31, *ibídem*, garantiza: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el Art. 241 *ibídem*, dispone; "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, en los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley; "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural," y, "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

Que, el literal c) del Art. 54 del COOTAD, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Art. 240, al igual que el Art. 264 párrafo final de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en el Art 57, literales a) y x) del COOTAD, y la autonomía política de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del Art. 238 de la Constitución, expide:



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda
CONCEJO MUNICIPAL

LA REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO DE GUARANDA.

Art. 1. A continuación del ART. 25, agréguese el siguiente texto:

Para la construcción del Paso Lateral de Guaranda, se aplicará el cuadro de zonificación de la zona de control urbano – rural (Z-ECTUR-1) siendo el lote mínimo de 300, 600, 800 y 1000 m² con un frente mínimo de: 10, 15, 20 y 20 ml, respectivamente; y en las áreas rurales de aplicará el cuadro de zonificación en lo referente a la zona especial agrícola 1 (ZEA-1) admitiendo a los lotes de terreno que van desde los 300, 600, 800 y 2500 m², con frentes de 10, 15, 20, 20 respectivamente. Todo terreno sobrante por la construcción del Paso Lateral de Guaranda, quedará bajo el dominio absoluto de sus respectivos dueños.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Reforma al Art. 25 DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO DE GUARANDA, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.


Sr. Luis Medardo Chimbolema
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA


Lic. Mercedes Aluisa G.
SECRETARIA AD-HOC

CERTIFICO:

Que: **LA REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO DE GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones extraordinarias realizadas el 14 y 16 de octubre de 2020 en primero y segundo debate respectivamente.
Guaranda octubre 16, 2020


Lic. Mercedes Aluisa G.
SECRETARIA DE CONCEJO AD-HOC



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remitido la presente **REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO DE GUARANDA**, al señor Luis Medardo Chimbolema, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- CERTIFICO.
Guaranda octubre 16, 2021.

Lic. Mercedes Aluisa G

SECRETARIA DE CONCEJO AD-HOC

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad a lo prescrito en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador. SACIONO Y ORDENO su publicación de la presente **REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO DE GUARANDA**, a los veinte y tres días del mes de octubre del dos mil veinte.
Guaranda octubre 23, 2020

Sr. Luis Medardo Chimbolema

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO DE GUARANDA**, el señor Luis Medardo Chimbolema, Alcalde del cantón Guaranda, a los veinte y tres días del mes de octubre del dos mil veinte.
Guaranda octubre 23, 2020.

Lic. Mercedes Aluisa G

SECRETARIA DE CONCEJO AD-HOC.